

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2372/1969, de 2 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Francisco Manella Du-Quesne

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Francisco Manella Du-Quesne, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se conceden las beneficios de libertad condicional a varios reclusos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes del Castillo de Galeras (Cartagena): Román Cordero Gómez, Jesús Renney Valverde, Miguel Ortiz Díaz, Luis Lobo Méndez y Félix Roca Tirado, y a los del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria): Jacinto Roperio Ortiz y Juan López Carbo.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.

MENENDEZ

ORDEN de 9 de octubre de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco al Sargento de la Guardia Civil don Angel de Arcos Quintas.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en el apartado a) del artículo primero, al Sargento de la Guardia Civil don Angel de Arcos Quintas, de la 62ª Comandancia de dicho Cuerpo.

Madrid, 9 de octubre de 1969.

MENENDEZ

ORDEN de 9 de octubre de 1969 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y complementos de sueldo por razón de destino a los Jefes y Oficial que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita y los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los jefes y oficial que a continuación se relacionan:

Cruz de segunda clase como comprendidos en el apartado b) del artículo primero.

Comandante de la Guardia Civil don Luis Baguena Salvador, de la tercera Comandancia Móvil de la Guardia Civil.

Comandante don José Alonso del Barrio, del Gobierno General de la provincia de Sahara.

Cruz de primera clase como comprendido en el apartado b) del artículo primero.

Capitán de Infantería don Rafael Sevilla Portillo, adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la provincia de Sahara.

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada orden, a percibir desde la fecha que se indica.

a) Factor 0.1:

Comandante de la Guardia Civil don José Alonso del Barrio del Gobierno General de la provincia de Sahara, a partir del 1 de agosto de 1969.

Capitán de Infantería don Rafael Sevilla Portillo, adjunto de segunda del Servicio de Información y Seguridad de la provincia de Sahara, a partir del 1 de agosto de 1969.

Madrid, 9 de octubre de 1969.

MENENDEZ

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso de Transmisiones celebrado el día 19 de junio de 1969

Resultado del concurso de Transmisiones celebrado por esta Junta el día 19 de junio de 1969 (Expediente T. M. 22/69-97.)

Adjudicatario: «Marcom S. A». Adaptadores a teletipo de estaciones de radio: 42 a 186435 pesetas, 6.948.270 pesetas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Comandante Secretario.—6.563-A.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2373/1969, de 2 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco al Vicealmirante de la Armada de Bolivia don Horacio Ugarteche Coronado.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada de Bolivia don Horacio Ugarteche Coronado.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2374/1969, de 9 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) las llamadas «Torres Oscuras», sitas en dicho término, propiedad del Estado.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, eleva instancia, a través de la Delegación de Hacienda de Jaén, en solicitud de cesión gratuita de las llamadas «Torres Oscuras», sitas en dicho término municipal, para darles un destino adecuado a su naturaleza.

Por dicho Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Torreperogil al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

A) Torre llamada Oscura, o Torre de Don Pedro Gil o Perogil, sita en la acera de los nombres de la calle de Ruiz de Alda, de la villa de Torreperogil, sin número de orden, a la que se conoce también con el nombre de «Torre Cuadrada» y que ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados. Linda, a la derecha entrando, Manuel Hurtado Fernández; a la izquierda, herederos de don Diego González Rosales, y al fondo, herederos de don Juan José Checa Guijarro.

B) Torre llamada Oscura, o Torre de Don Pedro Gil o Perogil, sita en la acera de los nombres de la calle de Ruiz de Alda, de la villa de Torreperogil, sin número de orden, a la que se conoce también con el nombre de Torre Octogonal, que ocupa una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Linda, por la derecha entrando, con don Antonio García Parra; a la izquierda, Alejandro Pérez Fernández, y al fondo, herederos de Juan José Checa Guijarro.

La cesión se efectúa por razones de utilidad pública y para el cumplimiento de fines municipales (artículo ciento uno, dos, y Ley de Régimen Local).

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del Monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Jaén para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2375/1969, de 9 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Pulpi (Almería) el castillo denominado «San Juan de los Ferreros», sito en dicho término, propiedad del Estado

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, eleva instancia, a través de la Delegación de Hacienda de Almería, en solicitud de cesión gratuita del castillo denominado «San Juan de los Ferreros», sito en dicho término municipal, expresando que los fines perseguidos por tal cesión son los de fomentar el desarrollo turístico de la zona, existiendo informe favorable a dicha cesión de la citada Delegación de Hacienda.

Por dicho Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Pulpi (Almería), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Castillo denominado «San Juan de los Ferreros», sito en el paraje Castillo, del término municipal de Pulpi, enclavado en la parcela mil noventa y seis del polígono tres, de la propiedad del Estado. Tiene una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, y linda: Por todos los vientos, con terrenos propiedad del Estado, en los que se encuentra enclavado, para fomentar el desarrollo turístico de la zona.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del Monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2378/1969, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de dos parcelas de terreno de 14.142 y 2.147 metros cuadrados, sitas en dicho término municipal, para ser destinadas a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media

En el Decreto dos mil trescientos catorce/mil novecientos sesenta y seis, de trece de agosto, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de un terreno con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media, disponiendo, en su artículo segundo, que debe adscribirse al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, y en el artículo tercero, que los trámites para la efectividad del Decreto deben ser realizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Ahora bien, extinguido el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por imperativo de la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril, sus bienes han de pasar al Patrimonio del Estado, y no habiendo sido otorgada la escritura que daría cumplimiento al Decreto dos mil trescientos catorce/mil novecientos sesenta y seis, procede quede este sin efecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto alguno el Decreto dos mil trescientos catorce/mil novecientos sesenta y seis, de ocho de abril, en el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de dos parcelas de terreno de catorce mil ciento cuarenta y dos y dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, radicadas en dicho término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo de dos parcelas de catorce mil ciento cuarenta y dos y dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, radicadas en dicha localidad y con los linderos siguientes:

Primera.—Era de emparvar, de este término municipal, sitio «Chorrera» o «Martín», de una superficie de veintuna áreas cuarenta y siete centiáreas, o sean, dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados; lindante: Al Poniente, con camino del Vallejo, y por este mismo lado, Mediodía, Saliente y Norte, con terreno propiedad del Municipio de Almodóvar del Campo; aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuatro vuelto, del tomo doscientos ochenta y ocho del archivo, finca dos mil seiscientos cuatro, inscripción sexta.

Segunda.—Una tierra en este término y sitio de Santa Teresa, de una hectárea, cuarenta y una áreas y cuarenta y